

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-0083.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignadas las siguientes sumas de dinero, por concepto de costas procesales:

\$900.526.00 por Skandia S.A.

\$4.542.630.00 por Protección S.A

\$908.526.00 por Porvenir S.A

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene poder para recibir conforme obra dentro del expediente.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 548

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que las sumas de dinero que fueron consignadas por SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CLAUDIA MARIA CARDONA VILLADA, son para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de las mismas al doctor CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de septiembre 16 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**